



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 970/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001817, Ent. N° 1397/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación de la contratación N° H101318001 para la adquisición de postes de eucaliptus (procesado) de 6.50 metros, marcados a fuego y con conectores metálicos para ser utilizados como postes telefónicos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución S.G.G.O. N° 49/20 de 06/05/20, la Sub Gerencia de Operaciones dispuso (sujeta a la intervención preventiva de legalidad del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas) la adjudicación de 20.000 postes de las características referidas, a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada ECOTRIMMA, por un monto total de \$ 54.802.400 I.V.A. incluido (precio unitario de \$ 2.246);

2) que con fecha 06/05/20, la Contadora Delegada observó el gasto de referencia, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometer un gasto sin disponibilidad en el crédito presupuestal para atenderlo;

3) que con fecha 07/05/20, el Sub Gerente de Operaciones dispuso la reiteración del gasto, expresando que la adquisición era necesaria para el cumplimiento de la tarea;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Lit. B) de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la Administración no esgrime razones legales para insistir en el gasto, sino que la fundamenta en razones de conveniencia y mérito, por lo que se mantiene la observación formulada por la Contadora Delegada de este Tribunal de fecha 6/5/20;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 06/05/20;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo;
- 4) Comunicar al Contador Delegado y a la Administración actuante.

bf

Cra. Lic. Olga Sentinelli Tobar
Secretaria General